



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 520 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Jueves 17 de Marzo de 2016

No. 54

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Declaración A. N. N°. 01-2016.....2214

Resolución A. N. N°. 03-2016.....2214

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Universidad
Central de Nicaragua (UCN).....2215

Avisos de Licitación.....2224

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Aviso de Convocatoria.....2225

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Selectiva N°. LS-11-02-2016.....2225

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Convocatoria.....2225

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....2226

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Avisos.....2226

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Fe de Erratas.....2227

SECCIÓN MERCANTIL

Citaciones.....2227

Convocatorias.....2228

Invitación.....2229

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....2229

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua.
Aviso de Licitación.....2229

Titulos Profesionales.....2229

ASAMBLEA NACIONAL

DECLARACIÓN A. N. N° 01-2016

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 93 de la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua.

DECLARA

PRIMERO: Solidarizarnos con el Pueblo y el Gobierno de La República Bolivariana de Venezuela, que es autor de amistad y unidad Latinoamericana y Caribeña, siguiendo el legado del Libertador Simón Bolívar y del Comandante Presidente Hugo Rafael Chávez Frías.

SEGUNDO: En estos tiempos de grandes desafíos y encrucijadas caminamos con pasos firmes en los caminos de Libertad, Dignidad y Bien Común en nuestras naciones Latinoamericanas y Caribeñas.

TERCERO: Las Diputadas y los Diputados de la Asamblea Nacional de Nicaragua, en representación de hombres y mujeres de este pueblo de Darío y Sandino, condenamos el Decreto Ejecutivo del Gobierno de los Estados Unidos de América, que no está en concordancia con los signos de los tiempos, y es una agresión al Gobierno Legítimo del Presidente Nicolás Maduro, heredero del Comandante Chávez.

CUARTO: Instamos al Pueblo norteamericano y a su Gobierno que de inmediato anule dicho Decreto que atenta contra la Unidad Latinoamericana y Caribeña, y demuestra una actitud hostil contra nuestros pueblos.

QUINTO: Publíquese la presente declaración en La Gaceta, Diario Oficial y entréguese copia de la misma por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Embajada de los Estados Unidos de América y a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Ing. René Núñez Téllez, Presidente Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

RESOLUCIÓN A. N. N°.03-2016

**CONVOCATORIA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA Y A LOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA LA
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA LA ELECCIÓN
DEL PROCURADOR O PROCURADORA PARA LA
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que habiendo aceptado el Plenario de la Asamblea Nacional, la renuncia presentada por el Doctor Omar Cabezas Lacayo, al cargo de Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, cargo para el que fue electo por la Asamblea Nacional el 8 de abril de 2014, en la continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura, es necesario iniciar el procedimiento para la elección de la persona que ocupará ese cargo.

II

Que es atribución de la Asamblea Nacional, elegir al Procurador o Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, conforme propuesta que presente el Presidente de la República y los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, en consulta con las asociaciones civiles pertinentes.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 138, numeral 9 inciso d), de la Constitución Política de la República de Nicaragua, los artículos 141 y 142 de la Ley N°. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y los artículos 1, 3, 8, 9 y 11 de la Ley 212, "Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos".

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar al Señor Presidente de la República de Nicaragua y a los Diputados y Diputadas de la Asamblea Nacional, para que, en consulta con las asociaciones civiles pertinentes, presenten propuestas de candidata o candidato para la elección del Procurador o Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos que establece la Constitución Política, la Ley N°. 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo y Ley N°. 212 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

SEGUNDO: Las propuestas de candidatos o candidatas deberán ser presentadas dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente resolución, en la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, acompañándose los documentos de calificación para el ejercicio del cargo de Procurador o Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, los cuales inmediatamente se remitirán a la Dirección General de Asuntos Legislativos, como Secretaría Legislativa de la Comisión Especial de carácter Constitucional.

TERCERO: La presente Resolución de Convocatoria se publicará en un medio de comunicación social de circulación nacional, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, en el edificio Mártires del 22 de enero de 1967, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Ing. René Núñez Téllez, Presidente Asamblea Nacional. Lic. Alba Palacios Benavidez, Secretaria de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0760 - M. 5127179 - Valor C\$ 1,520.00

ESTATUTOS "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil dósientos dieciséis (2216), del folio número doscientos cuarenta y cuatro al folio número doscientos sesenta y tres (244-263), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7º), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro QUINTOCEAVO (15º), bajo los folios número cuatrocientos ochenta y nueve al folio número cuatrocientos noventa y siete (489-497), a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "2" Solicitud presentada por el Ingeniero GILBERTO CUADRASOLORZANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN) el día diez de Marzo del año dos mil dieciséis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil dósientos dieciséis (2216), del folio número doscientos cuarenta y cuatro al folio número doscientos sesenta y tres (244-263), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7º), que llevó este Registro, el dos de Mayo del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día diez de marzo del año dos mil dieciséis, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN) Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diez de marzo del año dos mil dieciséis. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada

"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, con fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN), le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 2822, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59, del veintitrés de marzo del año dos mil uno. La entidad realizó su primera reforma de Estatutos la que fue aprobada por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 26 con fecha seis de febrero del año dos seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Dos mil doscientos dieciséis (2216), del folio número doscientos cuarenta y cuatro al folio número doscientos sesenta y tres (244-263), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7º) del dos de Mayo del año dos mil dos.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN), reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribáse la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad "ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA" (UCN), que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE (07). SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS.** En la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del cinco de Marzo del año dos mil dieciséis. Ante mí JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua con número de Registro 2858, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el Veinte de Agosto del año dos mil veinte. Comparece el señor: GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO, quien se identifica con Cédula Número 001-060734-0000R, el cual es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este domicilio. Yo el suscrito Notario Público doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien tiene capacidad civil para contratar y obligarse. El compareciente Gilberto Isaías Cuadra Solórzano otorga el presente instrumento público en nombre y representación de la Asociación Civil sin fines de Lucro : UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA debidamente constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública Número Cuarenta y cinco , otorgada ante los oficios del notario público Oriel Soto Cuadra, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil , autorizada su personería jurídica por la Asamblea Nacional, según Decreto número 2822, del veintinueve de Febrero del año dos mil uno, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número cincuenta y nueve del veintitrés de Marzo del año dos mil uno y sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial número noventa y seis del veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, registrada en la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo 2216 . Demuestra su personería de conformidad a los siguientes atestados que yo el suscrito notario público doy fe de tener a la vista y que los mismos confieren suficientes facultades al compareciente para el otorgamiento del presente instrumento público: A) Escritura Pública Número Cuarenta y cinco, otorgada ante los oficios del notario público Oriel Soto Cuadra, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil. B) La Gaceta, Diario Oficial número 59 del viernes veintitrés

de marzo del año Dos Mil Uno en que se publicó el Decreto N° 2822 por medio del cual la Asamblea Nacional otorgó la Personalidad Jurídica a la Universidad Central de Nicaragua. C) Certificación emitida por la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, en la cual se establece el número perpetuo de la Asociación Universidad Central de Nicaragua correspondiéndole el número Dos Mil, doscientos dieciséis (2216).D) Escritura Pública número Cuarenta y Uno (41) Modificación de Acta constitutiva y reformas a los Estatutos, otorgada a las dos de la tarde del veinticuatro de agosto del año dos mil cinco, ante el oficio del suscrito notario público y E) Acuerdo Número Cuatro de Asamblea General Extraordinaria de Miembros visible en Certificación Notarial de Acta Número Cincuenta y siete (57) celebrada a las Ocho de la mañana del Treinta de Abril del año Dos Mil Quince que en su parte conducente establece lo siguiente : “ACUERDO NUMERO CINCO (05): En vista que los acuerdos antes relacionados, entrañan reformas y/o adiciones al Acta constitutiva y los Estatutos, las cuales deberán consignarse en instrumento público, se designa y / o autoriza al miembro o Asociado y Presidente de la Asociación: GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLÓRZANO quien se identifica con Cédula de Identidad 001-060734-0000R a comparecer ante el Notario Público de su preferencia a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Modificación de Acta Constitutiva y Reformas de Estatutos en el sentido que se ha venido aludiendo en la presente acta , sirviendo como documento habilitante una Certificación notariada de la presente acta” (partes inconducentes). Es conforme. Habla el compareciente GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLÓRZANO y dice: **CLAUSULA UNICA : SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS**: Que cumpliendo un mandato de su representada, la Asociación civil sin fines de Lucro UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA comparece ante el suscrito notario público a fin de otorgar la correspondiente Escritura Pública y en este acto me presenta el acta de Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados, donde se establece la decisión relativa a modificar el acta constitutiva y reformar los Estatutos , la cual íntegra y literalmente dice : CERTIFICACION JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que expira el Veinte de Agosto del año Dos Mil Veinte, CERTIFICO: Que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Asociación civil sin fines de lucro UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), debidamente constituida y organizada conforme las leyes de la República de Nicaragua, mediante Escritura Pública número cuarenta y cinco, otorgada ante los oficios del Notario público Oriel Soto Cuadra, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día treinta de Noviembre del año dos mil; autorizada su personería jurídica por la Asamblea Nacional, según Decreto número 2822 del veintuno de Febrero del año dos mil uno, publicada en la Gaceta, Diario Oficial número cincuenta y nueve del veintitrés de Marzo del año dos mil uno y sus Estatutos fueron publicados en la Gaceta Diario Oficial número noventa y seis del veinticuatro de Mayo del año dos mil dos, los cuales fueron reformados y publicados en la Gaceta, Diario Oficial número veintiséis del seis de febrero del año dos mil seis. Su personería jurídica fue registrada en la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo 2216; en el cual se encuentra visible el Acta número Cincuenta y siete (57) de Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados, específicamente en sus folios ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho, ciento sesenta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y

uno, ciento setenta y dos y ciento setenta y tres (166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173), la cual íntegra y literalmente dice: ACTA NUMERO CINCUENTA Y SIETE (57). ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS O ASOCIADOS. En la ciudad de Managua, a las Ocho de la mañana del Treinta de Abril del año Dos Mil Quince; nosotros GILBERTO CUADRA SOLÓRZANO, FRANCISCO SOMARRIBA PEREZ, ARMANDO MENDOZA YESCAS, FRANCISCO JOSE LOPEZ PÉREZ, JOAQUIN HERNAN ESTRADA SANTAMARIA , ARMANDO MENDOZA GOYA, DORIS ROSA SALDAMANDO, EMILIA LOPEZ FUNEZ, MARIA DEL SOCORRO ALVARADO y VILMA ALICIA ROMAN MACHUCA los cuales hemos sido convocados debidamente de conformidad al Artículo 12, Capítulo IV de los Estatutos de la Asociación y existiendo Quórum de Ley por contar con la presencia de todos los asociados, nos hemos dispuesto reunir en el local que ocupan las oficinas de la Asociación, situadas en la siguiente dirección :De los semáforos del Zúmen tres cuadras abajo, una cuadra al lago, Campus Central “Gilberto Cuadra Solórzano”, en la ciudad de Managua, constituyéndonos al efecto en Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados de la ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO “UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA” de conformidad al Capítulo IV, Artículo 12 de los Estatutos de la Asociación con la finalidad de abordar los siguientes **PUNTOS DE AGENDA** : A) Que en vista del desarrollo que ha tenido la Asociación, se hace necesario Proceder a Modificar el Acta Constitutiva y Reformar los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro Universidad Central de Nicaragua en lo que hace a la vigencia de los miembros de la Junta Directiva. - B) Aprobar el ingreso en calidad de nuevos miembros o Asociados de esta Asociación civil sin fines de lucro “Universidad Central de Nicaragua” a las siguientes personas: MEDARDO ALBERTO MENDOZA GOYA, casado, Doctor en Odontología, cédula de identidad número 888-111166-0000F; HERNAN ESTRADA ROMAN, soltero, Ingeniero en Sistemas y Máster en Relaciones Internacionales y Diplomacia, cédula de identidad número 081-210285-0009Q; INTI JERONIMO LOPEZ SALVATIERRA, casado, Licenciado en Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, cédula de identidad número 001-110681-0055A; ADA XCHILTMILAGROS SOMARRIBA LOPEZ, soltera, Licenciada en Diseño Industrial, cédula de identidad número 001-100184-0066L y JUDITH CANALES ALVARADO, soltera, psicopedagoga, cédula de identidad número 001-071258-0004A; todos mayores de edad y de este domicilio, en vista que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo V, artículos 25 y 26 de los Estatutos que rigen esta Asociación. C) Extender el período de vigencia de la Junta Directiva de dos años a como está establecido actualmente, a cinco años calendarios D) Autorizar la creación de un nuevo órgano colegiado en la Asociación, el cual se denominará: “CONSEJO ASESOR” y estará integrado por no menos de tres y un máximo de siete miembros, los cuales no devengarán salario o emolumento alguno y se caracterizarán por sus vastos conocimientos científicos, artísticos, académicos, empresariales y culturales en diferentes ámbitos; cuyo aporte fundamental a la Asociación serán sus sugerencias, ideas y aportes de conocimiento que suministrarán para una constante mejoría y/o buena marcha de la institución. Preside esta Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados, el Ingeniero Gilberto Isaias Cuadra Solórzano en su carácter de Presidente , quien moderó la participación de los miembros y habiendo puesto a discusión suficientemente los puntos de agenda consignados anteriormente , en forma UNANIME se tomaron los siguientes acuerdos : ACUERDO NUMERO UNO (01) : Se

aprueba la Modificación del Acta Constitutiva visible en Escritura Pública Número Cuarenta y Cinco (45) Constitución de Asociación Civil sin fines de Lucro y Aprobación de Estatuto , otorgada a las once de la mañana del treinta de noviembre del año dos mil, ante el oficio del Notario Público ORIEL SOTO CUADRA en lo relativo a la vigencia de los miembros de la Junta Directiva a partir de la aprobación de esta Modificación y / o Reforma , la cual deberá leerse de la siguiente manera : **CLAUSULA DECIMA: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACION LEGAL).**- Se integra la Junta directiva con los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) CINCO VOCALES (siguen partes inconducentes). La vigencia de los miembros de la Junta Directiva será de cinco años calendarios.- **ACUERDO NUMERO DOS (02)**: Se aprueba el ingreso en calidad de nuevos miembros de la Asociación Civil sin fines de Lucro "Universidad central de Nicaragua" a las siguientes personas: MEDARDO ALBERTO MENDOZA GOYA, HERNAN ESTRADA ROMAN, INTI JERONIMO LOPEZ SALVATIERRA, ADA XOCHILT MILAGROS SOMARRIBA LOPEZ, JUDITH CANALES ALVARADO, en vista que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el Capítulo V, artículos 25 y 26 de los Estatutos que rigen esta Asociación.- **ACUERDO NUMERO TRES (03)** : Se aprueba la modificación y/o reforma del CAPITULO IV.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA), de los estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro "Universidad Central de Nicaragua", visibles en escritura pública número Cuarenta y Uno (41) Modificación de Acta Constitutiva y Reforma a los Estatutos, otorgada a las dos de la tarde del veinticuatro de Agosto del año dos mil cinco, ante el oficio del Notario José León Arguello Malespín, en lo relativo a extender el período de vigencia de la Junta Directiva de dos años a como está establecido actualmente, a cinco años calendarios.- **ACUERDO NUMERO CUATRO (04)**: Se autoriza la creación de un nuevo órgano colegiado en la Asociación, el cual se denominará: "CONSEJO ASESOR", integrado por no menos de tres y un máximo de siete miembros, los cuales no devengarán salario o emolumento alguno y se caracterizarán por sus vastos conocimientos científicos, artísticos y culturales en diferentes ámbitos; cuyo aporte fundamental a la Asociación serán sus sugerencias, ideas y aportes de conocimiento que suministrarán para una constante mejoría y/o buena marcha de la Asociación civil sin fines de lucro "Universidad Central de Nicaragua". Siendo nombrados en este momento y para tal efecto, las siguientes personas: RENEROMERO ARRECHAVALA, OSCAR MANUEL GOMEZ JIMENEZ y LUIS ORLANDO BARCENAS REYES; por lo que a partir de la aprobación de esta modificación y / o reforma de estatutos de la Asociación Civil sin fines de Lucro "Universidad Central de Nicaragua"; deberá leerse de la siguiente manera: **CAPITULO IV.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- **Artículo 8.-** Funciones de la Asamblea General Ordinaria de miembros.- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir cada cinco años la Junta Directiva; 2) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos; 3) Aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas mensuales de los asociados; 4) Reformar total o parcialmente el presente Estatuto; 5) Admitir a nuevos miembros o asociados y resolver sobre el retiro de los mismos; 6) Elige, nombra y remueve a los miembros de la Junta Directiva, también puede ampliar el número de miembros que conforman e integran la Junta Directiva, en este caso se requiere

la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros que integran la Asociación; 7) Aprobar la memoria anual, el balance financiero y el presupuesto general de la asociación; 8) Fijar las políticas generales de la asociación así como los programas, estrategias y acciones a seguir; 9) Conocer y resolver sobre los actos de modificación de las actividades y objetivos de la Asociación, así como la fusión, disolución y Asociación de la Universidad con otra Asociación civil sin fines de lucro.- **Artículo 9.-** Funciones de la Asamblea General Extraordinaria: Corresponden a la Asamblea General Extraordinaria las siguientes funciones: 1) Reformar el Estatuto; 2) Acordar la expulsión de sus asociados o miembros en caso que se trate de situaciones apremiantes; 3) Conocer los informes de naturaleza administrativa o cualquier otro asunto que su importancia o urgencia deban de ser abordado de forma extraordinaria; 4) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; 5) Cualquier otro aspecto que la Ley o el presente Estatuto le designen. En estos casos la votación requerida será de los dos tercios del total de los miembros presentes.- **Artículo 10.-** Período para sesionar.- La asamblea general sesionará ordinariamente cada año, dentro de los primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que se establezca en la convocatoria por parte de la Junta Directiva; y extraordinariamente cuando la Junta directiva o el treinta por ciento de los asociados lo soliciten.- **Artículo 11.-** Quórum .- Habrá Quórum con la mitad mas uno del total de los asociados y las resoluciones se tomarán con acuerdo de la mitad mas uno del total de los miembros asistentes.- **Artículo 12.-** Forma de convocar.- La convocatoria se hará por escrito por lo menos con cinco días de anticipación, previniéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para setenta y dos horas después y la Asamblea General sesionará con el total de miembros presentes. En situaciones especiales que ameriten reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación, sea este social o no, escrito, electrónico, televisivo o escrito.- **Artículo 13.-** Aprobación de Resoluciones.- La asamblea general aprobará sus relaciones por mayoría simple de votos, salvo en aquellos aspectos y caso que su naturaleza deban ser abordados en Asamblea General Extraordinaria, para lo que se necesitará dos tercios del total de los miembros presentes.- **Artículo 14.-** Junta Directiva.- Corresponde a la Junta Directiva la dirección y administración de la Asociación y se compone de los siguientes cargos: 1) Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un fiscal y Cinco Vocales.- De los miembros integrantes de ésta, por lo menos cuatro deberán ser miembros fundadores.- **Artículo 15.-** Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación; 2) Llevar los controles requeridos y necesarios para el cumplimiento del presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General de Asociados para que se cumpla con sus fines y objetivos, así como emitir los reglamentos internos de la asociación; 3) Convocar a Asamblea General de Asociados , a través del Presidente o del Secretario ; 4) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando tres o más de sus miembros lo requieran por medio del secretario; 5) Llevar el Libro de Actas de reuniones para el Registro y control de los acuerdos y resoluciones de la asociación , así como los demás libros que corresponden; 6) Adquirir bienes muebles e inmuebles, sea a título oneroso o gratuito , o a cualquier otro , así como contratar el personal docente para la prestación de los servicios académicos y el personal administrativo, así como firmar contratos de cualquier naturaleza con la aprobación

respectiva; 7) Designar la institución bancaria con la que se trabajará, por medio de la Tesorería, para el depósito o custodia de los fondos de la asociación; 8) Elaborar y presentar a la Asamblea General de miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la asociación o cualquier otro informe que se le solicite; 9) Previo acuerdo en Asamblea General de miembros, nombrar a los miembros del Consejo Universitario y removerlos de su cargo, cuando lo consideren necesario; 10) Supervisar conjuntamente con el Fiscal las actividades de la Asociación; 11) Recibir las solicitudes de afiliación de la Asociación, debiendo presentar sus recomendaciones para la aprobación o no de éstas; 12) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y proponer la expulsión o no de cualquiera de los asociados por las causales establecidas en el presente Estatuto; 13) Establecer el monto de la póliza de fidelidad con que debe estar respaldado el Tesorero; 14) Elegir las autoridades académicas y administrativas de la Universidad de conformidad al Acto constitutivo y al presente Estatuto; 15) Nombrar a los miembros de la Dirección General Administrativa, lo mismo que removerlos de su cargo cuando lo estimen conveniente; y 16) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento interno.- **Artículo 16.-** Quórum Junta Directiva.- Para las sesiones de la Junta Directiva, esta hará quórum con la mitad mas uno de sus miembros, asumirá resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del Presidente o quien haga sus veces, el voto de este será válido por dos.- **Artículo 17.-** Funciones del Presidente de la Junta Directiva.- Son funciones del Presidente, las siguientes: 1) La representación legal de la asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones internas; 3) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva poderes generales o especiales a terceros; 4) Elaborar el plan anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; 5) Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento y remoción de personal de la Asociación; 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible a su cargo.- El presidente de la asociación en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Asociación y sin límite de suma, para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Asociación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva y firmará las cuentas junto con el Secretario, autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la asociación emprenda.- **Artículo 18.-** Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente, las siguientes: En ausencia del Presidente asumirá las funciones de éste y todas aquellas que le confiera la Presidencia o la Asamblea General de Asociados o aquellos que en particular se le designen.- **Artículo 19.-** Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Hacer las convocatorias para las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; 2) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; 3) Llevar los libros de registro de asociados y recibir las nuevas solicitudes de ingreso; 4) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente; 5) Levantar y firmar las Actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos; 6) Recibir la documentación interna y externa, así como dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de la correspondencia de la Asociación; 7) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva; 8) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla a la brevedad posible; 9) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros

y archivos de la Asociación a su sustituto, salvo acuerdo en contrario.- **Artículo 20.-** Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los asociados, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección administrativa; 2) De forma mancomunada con el Presidente, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la asociación, así como la firma de cheques o cualquier otro título valor a favor de la Asociación o de terceros; 3) Custodiar, bajo su responsabilidad, los títulos valores pertenecientes a la Asociación; 4) Elaborar y proponer a la Junta Directiva los planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación; 5) Cumplir con las demás funciones que le confiere la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno; 6) Presentar de forma periódica a la Junta Directiva la lista de los asociados morosos y de los pagos hechos, esto es de forma detallada; 7) Vigilar y controlar el uso de los fondos y recursos de las cuentas de la Asociación y el cumplimiento de las normas contables; 8) Cumplir con las normas de cuidado y vigilancia de los fondos de la asociación, los que se deben depositar a nombre de la Asociación en una o varias cuentas en cualquiera de los Bancos del país; 9) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente, y en ausencia temporal del Presidente, firmará el Vicepresidente; 10) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General de miembros y llevará un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenados los libros, Diario, Mayor e inventarios y balances; 11) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto, pues de lo contrario será expulsado de la Asociación, salvo acuerdo en contrario.- **Artículo 21.-** Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar el manejo de los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de retiro de asociados y destitución de directivos; 3) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma.- **Artículo 22.-** Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales las siguientes: 1) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente; 2) Cualquier otra actividad que se le designe por parte de la Junta Directiva. **Artículo 23.-** Órganos Colegiados.- Son órganos colegiados de la Asociación los siguientes: 1) El consejo Universitario; 2) El consejo académico y 3) Consejo Asesor.- 1) Consejo Universitario, mismo que se integra con: el Rector y quien lo preside, los vice rectores, el secretario general y los decanos de facultades, respectivamente y cuyas funciones son las siguientes: 1.1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad; 1.2) Gestionar apoyo financiero y asistencia técnica en instituciones u organismos no gubernamentales, que cooperen con proyectos educativos para la mejor marcha de los planes académicos de la Universidad; 1.3) Elaborar y / o revisar el marco legal de la Universidad de acuerdo con el desarrollo institucional; 1.4) Definir políticas de desarrollo para la Universidad; 1.5) Dictaminar sobre el presupuesto anual de la Universidad; 1.6) Aprobar la oferta educativa de la universidad, previa propuesta del Consejo académico; 1.7) Conceder distinciones y honores a personas naturales y / o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el

engrandecimiento y prestigio, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad; 1.8) Delegar en la persona que ocupe el cargo de rector, la facultad de otorgar y conferir poderes generales judiciales y de administración a cualquier funcionario de la Universidad, sean estos de carácter permanente, temporal o específico; 1.9) Resolver aquellas situaciones que se presenten y que no estuviesen contempladas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la Universidad, también será facultad de este Consejo Universitario interpretarlo y llenar los vacíos que contenga, pudiendo también modificarlos total o parcialmente hasta cumplir con los principios, fines y objetivos propuestos; 1.10) Los miembros del consejo universitario podrán reunirse una vez al mes de forma extraordinaria a petición de la mitad mas uno del total de sus miembros o bien a instancia del rector o del Consejo académico, según sea el caso. La convocatoria respectiva se efectuará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación sea ésta de forma personal o por medio de cualquier medio técnico o electrónico, de ésta convocatoria se deberá hacer constar en el libro de Actas antes del inicio de la sesión. El secretario debe informar a los miembros del Consejo, en caso que éste no sea el mismo se procederá a citar nuevamente a todos los miembros debiéndose señalar día y hora convenido para la reunión de estos se debe dejar constancia en el libro de Actas. El quórum se establece con los miembros del Consejo que estén presentes, las decisiones y resoluciones se adoptan por mayoría simple, es decir la mitad mas uno de los miembros del Consejo presente.- 2) Consejo Académico.- Este se integra por el Rector, quien lo preside, el Vice-Rector General, el Vice-Rector académico, el Vice-Rector administrativo y financiero, el Secretario General, los Decanos de facultad, Directores de Centros e Instituciones, también pueden integrarse como miembros de este Consejo, por invitación, a un representante de los miembros del cuerpo docente y un miembro en representación de la comunidad estudiantil. Esta instancia tiene como función principal la coordinación del diseño y la administración curricular de cada una de las diferentes carreras que brinda la Universidad, así como el Plan académico de Desarrollo institucional, de conformidad a los principios, fines y objetivos de la Universidad y de la filosofía institucional en lo relacionado a la apertura de nuevas carreras y el cierre de otras, la garantía de la calidad académica a través del diseño y ejecución de normas para el control adecuado.- 3) "Consejo Asesor".- Este estará integrado por no menos de tres y un máximo de siete miembros, los cuales no devengarán salario o emolumento alguno y se caracterizarán por sus vastos conocimientos científicos, artísticos y culturales en diferentes ámbitos; cuyo aporte fundamental a la Asociación serán sus sugerencias, ideas y aportes de conocimiento que suministrarán para una constante mejoría y/o buena marcha de la Asociación civil sin fines de lucro "Universidad Central de Nicaragua".- **ACUERDO NUMERO CINCO (05)**: En vista que los acuerdos antes relacionados, entrañan reformas y/o adiciones al Acta constitutiva y los Estatutos, las cuales deberán consignarse en instrumento público, se designa y/o autoriza al miembro o Asociado y Presidente de la Asociación: GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO quien se identifica con Cédula de Identidad 001-060734-0000R a comparecer ante el Notario Público de su preferencia a otorgar la correspondiente Escritura Pública de Modificación de Acta Constitutiva y Reformas de Estatutos en el sentido que se ha venido aludiendo en la presente acta, sirviendo como documento habilitante una Certificación notariada de la presente acta. No habiendo más que tratar se dio por concluida la presente Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados y por encontrarse conforme la presente

acta la aprobamos y firmamos. (F) Ilegible. (F) AMY. (F) Francisco López. (F) F Somarriba P. (F) Ilegible. (F) Ilegible. --- (F) V Román. (F) Socorro Alvarado. (F) Emilia López. (F) Ilegible. Es conforme y libro esta certificación en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del Dos de Enero del año Dos Mil Dieciséis. Una firma ilegible. JOSE LEON ARGUELLO MALESPIN. Abogado y Notario Público. Un sello: José León Arguello Malespín Abogado y Notario Público República de Nicaragua América Central. Registro 2858 Es conforme.- Continúa expresando el compareciente GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO y dice: Que en lo relativo a la Segunda reforma parcial de los Estatutos, dicha modificación y/o reformas serán en el Capítulo IV (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo Ocho.- Funciones de la Asamblea General Ordinaria de miembros. Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir cada cinco años la Junta Directiva; (siguen partes inconducentes); así como también el Artículo Veintitrés de los Estatutos, en el cual actualmente establece que son órganos colegiados de la Asociación, los siguientes: 1) El consejo universitario, 2) El Consejo Académico y 3) El Consejo Asesor.- Así mismo, en lo relativo a la *MODIFICACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS*, de conformidad a lo acordado en la precitada Asamblea General Extraordinaria de Miembros o Asociados, una vez que se discutió y aprobó las mismas, los Estatutos se leerán de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN). CAPITULO I.- (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, DIRECCION). Artículo 1.- Naturaleza. La UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolítica y de carácter privado, de interés cultura y humanista, como lo es una entidad civil de educación superior, con personalidad jurídica propia y dedicada a la formación y educación superior, la investigación, la proyección social, la cultura y el deporte. La Asociación se regirá de conformidad a lo establecido en este instrumento Público de Constitución, el presente Estatuto. Esta Asociación dispondrá de autonomía propia y prevalecerá el principio de libre cátedra abriendo las puertas a todas aquellas personas que deseen cursar estudios superiores en ella. Artículo 2.- Denominación.- La Asociación se denomina UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, pudiendo identificarse ésta con las siglas UCN.- Artículo 3.- (Duración y Domicilio).- La UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), es de duración indefinida y se establece como fecha de fundación la definida y utilizada como primer día lectivo, esta a partir del momento en que se inició el primer año académico, sin perjuicio de la fecha de obtención de la personalidad jurídica. La Universidad Central de Nicaragua tendrá su domicilio legal en la ciudad de Managua, cabecera del Departamento del mismo nombre, pudiendo establecer delegaciones o subseces en cualquier parte del territorio nacional o fuera de este si resultase necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- CAPITULO II. - PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.- Artículo 4.- Principios.- La Universidad Central de Nicaragua, adopta los siguientes principios: 1) Ser fuente generadora de Educación y Cultura dirigida a la sociedad en general, produciendo y difundiendo ciencias y tecnología; 2) Ser una Institución académica multidisciplinaria que permita el desarrollo de la cultura y la ciencia en forma integral globalizada; 3) La búsqueda permanente de la excelencia académica como base principal de la formación de profesionales capaces de brindar lo mejor de sus conocimientos y formación académica a la

sociedad; 4) Ser una institución de formación humana integral para lograr de los educandos y formados hombres con vocación de servicio a la humanidad; 5) La libertad de cátedra, investigación y estudio, de acuerdo con la misión, visión, objetivos y el contenido del Estatuto y los Reglamentos específicos de la Universidad; 6) La autonomía académica, administrativa y financiera, será de acuerdo con el plan estratégico, el presupuesto oficial, las políticas y normativas académicas y administrativas de la Universidad que al respecto se establezcan; 9) La Libertad de difusión de pensamiento, de producción y creación artística, humanística, científica y técnica, así como la igualdad ante la Ley y la Institución de todos los miembros de la comunidad universitaria, quienes no podrán ser objeto de discriminación alguna; 10) El derecho a la participación de los miembros de la comunidad universitaria, en la labor común de los fines y objetivos de la universidad, por medio de los mecanismos establecidos en el Estatuto y los Reglamentos específicos.- Artículo 5.- Fines y objetivos.- Para la prestación de los servicios de educación superior e investigación, por medio de la docencia, así como para la proyección social y humanística, la Universidad Central de Nicaragua, se ha establecido como fines y objetivos a desarrollar los siguientes: 1) Desarrollar en el estudiante el sentido de emprendedor en la aplicación de los conocimientos y habilidades adquiridas dentro de su proceso de formación académica, de manera que estos sean generadores de fuentes de trabajo y capaces de crear, inventar, innovar y transformar su entorno; 2) Impulsar la investigación en las áreas específicas de las carreras y profesiones que se ofrecen al educando, de tal manera que ésta sirva para el fortalecimiento de la práctica y desarrollo impartida en la Universidad, su desarrollo dinámico y que responda a los problemas socio económicos y políticos de la nación; 3) Propiciar y desarrollar proyectos que conlleven la consecución de los recursos financieros, sea por medio de convenios de colaboración o con la formulación de proyectos de desarrollo y la implementación de servicios académicos en áreas de capacitación en general, así como los servicios académicos de post grados, diplomados y maestrías, así como cualquier otra forma o método de consecución de los fines y objetivos de la asociación; 4) Contribuir a la formación académica, científico – técnica, cultural, deportiva y patriótica de los estudiantes; 5) Promover e impulsar la superación científica, metodológica y pedagógica de su personal docente y la capacidad constante de su personal administrativo; 6) Contribuir a la transformación de la sociedad mejorando y adaptando nuevas tecnologías que beneficien el desarrollo socioeconómico del país; 7) Propiciar la capacidad crítica y autocrítica, desarrollando en el estudiante la disciplina, la creatividad, la solidaridad, la cooperación y la eficiencia; para tal efecto se le instruirá y dotará de los principios morales, éticos y profesionales, así como el desarrollo de los principios y criterios humanísticos dentro de la cultura; los valores sociales de la colectividad y los propios con el espíritu de impulsar, promover la consolidación del Estado de Derecho, la democracia, la justicia social, la libertad, la paz, el pluralismo, el respeto a las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad. Le corresponde fomentar y potenciar la tolerancia y el diálogo como forma de relación entre los pueblos y grupos sociales; 8) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio histórico y cultural de la nación; 9) Impulsar programas, acciones y campañas que promuevan una verdadera protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales y en consecuencia la calidad de vida de los nicaragüenses; 10) Promover la igualdad, desarrollo, movilidad y promoción social de los miembros dentro del contexto social; 11) La extensión y proyección de la cultura universitaria al servicio

de la educación, recreación y fomento del desarrollo social y económico en la comunidad nacional: 12) Establecer relaciones de intercambio con las demás instituciones de educación superior, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se identifiquen con sus fines y objetivos, así como propiciar y desarrollar proyectos que permitan la consecución de recursos financieros a través de convenios de colaboración, sean bilaterales o multilaterales, con Organismos Nacionales o Internacionales, para la formulación y desarrollo de proyectos en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad nicaragüense en general para poder realizar, implementar y desarrollar los servicios académicos en los diferentes niveles de capacitación y formación que se propone la Universidad; 13) Educar para la paz, la democracia, la justicia social y los derechos humanos, de igual manera fomentar, impulsar y desarrollar la cultura de la paz y tolerancia, la justicia social y aquellos programas orientados al desarrollo y defensa de los derechos humanos.- **CAPITULO III. ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA.-** Artículo 6.- Gobierno y Administración.- Son órganos de gobierno y administración de la Universidad Central de Nicaragua los siguientes: 1) La asamblea general de asociados, integradas con todos los miembros, como máxima autoridad; 2) La Junta Directiva de la Universidad; 3) Los órganos colegiados, mismos que están integrados por: a) El consejo universitario, mismo que se integra con el Rector, los Vice Rectores, el Secretario General y los Decanos de las facultades respectivamente b) El consejo académico; y c) Consejo Asesor; 4) Rector; 5) Vice - Rector General; 6) Vice – Rector de la vida estudiantil; 7) Secretario General; 8) Vice – Rector Académico; 9) Vice – Rector administrativo y Financiero; 10) Decanos de facultades; 11) Secretarios de facultades; así como cualquier otro cargo que a criterio de las autoridades de la Asociación resultase necesario para el desempeño de las actividades de la Universidad y el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- Artículo 7.- Asamblea General.- La Asamblea General se integra con el total de los asociados inscritos y registrados en el Libro de Asociados, es la máxima autoridad de la Asociación y las resoluciones adoptadas por ésta son obligatorias para los diferentes Órganos de Gobierno, Dirección y Administración y los Asociados, individual o colectivamente.- **CAPITULO IV.- (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Artículo 8.- Funciones de la Asamblea General Ordinaria de miembros.- Son funciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) Elegir cada cinco años la Junta Directiva; 2) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos; 3) Aprobar el monto de las cuotas de ingreso y de las cuotas mensuales de los asociados; 4) Reformar total o parcialmente el presente Estatuto; 5) Admitir a nuevos miembros o asociados y resolver sobre el retiro de los mismos; 6) Elige, nombra y remueve a los miembros de la Junta Directiva, también puede ampliar el número de miembros que conforman e integran la Junta Directiva, en este caso se requiere la aprobación de las dos terceras partes del total de los miembros que integran la Asociación; 7) Aprobar la memoria anual, el balance financiero y el presupuesto general de la asociación; 8) Fijar las políticas generales de la asociación así como los programas, estrategias y acciones a seguir; 9) Conocer y resolver sobre los actos de modificación de las actividades y objetivos de la Asociación, así como la fusión, disolución y Asociación de la Universidad con otra Asociación civil sin fines de lucro.- Artículo 9.- Funciones de la Asamblea General Extraordinaria: Corresponden a la Asamblea General Extraordinaria

las siguientes funciones: 1) Reformar el Estatuto; 2) Acordar la expulsión de sus asociados o miembros en caso que se trate de situaciones apremiantes; 3) Conocer los informes de naturaleza administrativa o cualquier otro asunto que su importancia o urgencia deban de ser abordado de forma extraordinaria; 4) Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; 5) Cualquier otro aspecto que la Ley o el presente Estatuto le designen. En estos casos la votación requerida será de los dos tercios del total de los miembros presentes.- Artículo 10.- Período para sesionar.- La asamblea general sesionará ordinariamente cada año, dentro de los primeros meses del año calendario, en el lugar, hora y fecha que se establezca en la convocatoria por parte de la Junta Directiva; y extraordinariamente cuando la Junta directiva o el treinta por ciento de los asociados lo soliciten.- Artículo 11.- Quórum.- Habrá Quórum con la mitad más uno del total de los asociados y las resoluciones se tomarán con acuerdo de la mitad más uno del total de los miembros asistentes.- Artículo 12.- Forma de convocar.- La convocatoria se hará por escrito por lo menos con cinco días de anticipación, previniéndose en la misma que si no se cumple el quórum legal a la hora señalada, automáticamente queda hecha la segunda convocatoria para setenta y dos horas después y la Asamblea General sesionará con el total de miembros presentes. En situaciones especiales que ameriten reunión urgente, la convocatoria podrá hacerse por cualquier medio de comunicación, sea este social o no, escrito, electrónico, televisivo o escrito.- Artículo 13.- Aprobación de Resoluciones.- La asamblea general aprobará sus relaciones por mayoría simple de votos, salvo en aquellos aspectos y caso que su naturaleza deban ser abordados en Asamblea General Extraordinaria, para lo que se necesitará dos tercios del total de los miembros presentes.- Artículo 14.- Junta Directiva.- Corresponde a la Junta Directiva la dirección y administración de la Asociación y se compone de los siguientes cargos: 1) Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un fiscal y Cinco Vocales.- De los miembros integrantes de ésta, por lo menos cuatro deberán ser miembros fundadores.- Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos de la Asociación; 2) Llevar los controles requeridos y necesarios para el cumplimiento del presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos emanados de la Asamblea General de Asociados para que se cumpla con sus fines y objetivos, así como emitir los reglamentos internos de la asociación; 3) Convocar a Asamblea General de Asociados, a través del Presidente o del Secretario; 4) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando tres o más de sus miembros lo requieran por medio del secretario; 5) Llevar el Libro de Actas de reuniones para el Registro y control de los acuerdos y resoluciones de la asociación, así como los demás libros que corresponden; 6) Adquirir bienes muebles e inmuebles, sea a título oneroso o gratuito, o a cualquier otro, así como contratar el personal docente para la prestación de los servicios académicos y el personal administrativo, así como firmar contratos de cualquier naturaleza con la aprobación respectiva; 7) Designar la institución bancaria con la que se trabajará, por medio de la Tesorería, para el depósito o custodia de los fondos de la asociación; 8) Elaborar y presentar a la Asamblea General de miembros, el estado financiero y plan de actividades anuales de la asociación o cualquier otro informe que se le solicite; 9) Previo acuerdo en Asamblea General de miembros, nombrar a los miembros del Consejo Universitario y removerlos de su cargo, cuando lo consideren necesario; 10) Supervisar conjuntamente con el Fiscal las actividades de la Asociación; 11) Recibir las solicitudes de afiliación de la Asociación, debiendo

presentar sus recomendaciones para la aprobación o no de éstas; 12) Recibir las solicitudes de renuncia voluntaria y proponer la expulsión o no de cualquiera de los asociados por las causales establecidas en el presente Estatuto; 13) Establecer el monto de la póliza de fidelidad con que debe de estar respaldado el Tesorero; 14) Elegir las autoridades académicas y administrativas de la Universidad de conformidad al Acto constitutivo y al presente Estatuto; 15) Nombrar a los miembros de la Dirección General Administrativa, lo mismo que removerlos de su cargo cuando lo estimen conveniente; y 16) Las demás funciones que le señale la Asamblea General, el Estatuto y el Reglamento interno.- Artículo 16.- Quórum Junta Directiva.- Para las sesiones de la Junta Directiva, esta hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, asumirá resoluciones por mayoría simple y en caso de empate decidirá el voto del Presidente o quien haga sus veces, el voto de este será válido por dos.- Artículo 17.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva.- Son funciones del Presidente, las siguientes: 1) La representación legal de la asociación, con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos, acuerdos y resoluciones internas; 3) Otorgar con aprobación de la Junta Directiva poderes generales o especiales a terceros; 4) Elaborar el plan anual de la Asociación y llevarlo a conocimiento de la Asamblea General, previa aprobación de la Junta Directiva; 5) Proponer a la Asamblea General de Asociados el nombramiento y remoción de personal de la Asociación; 6) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y realizar cualquier otra función compatible a su cargo.- El presidente de la asociación en su calidad de Apoderado Generalísimo de la Asociación y sin límite de suma, para vender, hipotecar, permutar o pignorar cualquier bien de la Asociación, deberá contar con la autorización de la Junta Directiva y firmará las cuentas junto con el Secretario, autorizará junto con el Tesorero los pagos que la Junta Directiva acuerde y llevará la iniciativa en todas las gestiones que la asociación emprenda.- Artículo 18.- Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vicepresidente, las siguientes: En ausencia del Presidente asumirá las funciones de éste y todas aquellas que le confiera la Presidencia o la Asamblea General de Asociados o aquellos que en particular se le designen.- Artículo 19.- Funciones del Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Hacer las convocatorias para las Sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General; 2) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; 3) Llevar los libros de registro de asociados y recibir las nuevas solicitudes de ingreso; 4) Preparar la memoria anual en coordinación con el Presidente; 5) Levantar y firmar las Actas de sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos; 6) Recibir la documentación interna y externa, así como dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de la correspondencia de la Asociación; 7) Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva; 8) Dar lectura a la correspondencia y tramitarla a la brevedad posible; 9) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones, deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su sustituto, salvo acuerdo en contrario.- Artículo 20.- Funciones del Tesorero.- Son funciones del Tesorero.- Son funciones del tesorero las siguientes: 1) Cobrar y administrar las aportaciones iniciales de los asociados, mientras no se haya nombrado y organizado la Dirección administrativa; 2) De forma mancomunada con el Presidente, manejar las cuentas corrientes o de ahorro en las instituciones bancarias para el manejo de los fondos de la asociación, así como la firma de cheques o cualquier otro título valor a favor de la Asociación o de terceros; 3) Custodiar, bajo su responsabilidad, los títulos valores pertenecientes a la

Asociación; 4) Elaborar y proponer a la Junta Directiva los planes de captación de recursos económicos y financieros para el auspicio de programas y actividades de la Asociación; 5) Cumplir con las demás funciones que le confiere la Asamblea General, la Junta Directiva y el Reglamento Interno; 6) Presentar de forma periódica a la Junta Directiva la lista de los asociados morosos y de los pagos hechos, esto es de forma detallada; 7) Vigilar y controlar el uso de los fondos y recursos de las cuentas de la Asociación y el cumplimiento de las normas contables; 8) Cumplir con las normas de cuidado y vigilancia de los fondos de la asociación, los que se deben depositar a nombre de la Asociación en una o varias cuentas en cualquiera de los Bancos del país; 9) Los depósitos o retiros se harán con la firma del Tesorero y del Presidente, y en ausencia temporal del Presidente, firmará el Vicepresidente; 10) Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General de miembros y llevará un informe anual a la Asamblea General y llevará al día y ordenados los libros, Diario, Mayor e inventarios y balances; 11) A más tardar dos semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y comprobantes de la Asociación a su sustituto, pues de lo contrario será expulsado de la Asociación, salvo acuerdo en contrario.- Artículo 21.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar el manejo de los fondos, egresos e ingresos y en general todo lo relacionado con la situación económica reglamentaria y demás disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Instruir para conocimiento de la Asamblea General, la diligencia de retiro de asociados y destitución de directivos; 3) Solicitar informes de actuación a los demás miembros de la Junta Directiva y presentar su dictamen a la misma.- Artículo 22.- Funciones de los Vocales.- Son funciones de los Vocales las siguientes: 1) Ayudar en las tareas que les encomiende la Junta Directiva y sustituir en forma temporal, cuando se ausente algún miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente; 2) Cualquier otra actividad que se le designe por parte de la Junta Directiva. Artículo 23.- **Órganos Colegiados.**- Son órganos colegiados de la Asociación los siguientes: 1) El consejo Universitario; 2) El consejo académico y 3) El Consejo Asesor.- 1) Consejo Universitario, mismo que se integra con: el Rector y quien lo preside, los vice rectores, el secretario general y los decanos de facultades, respectivamente y cuyas funciones son las siguientes: 1.1) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad; 1.2) Gestionar apoyo financiero y asistencia técnica en instituciones u organismos no gubernamentales, que cooperen con proyectos educativos para la mejor marcha de los planes académicos de la Universidad; 1.3) Elaborar y / o revisar el marco legal de la Universidad de acuerdo con el desarrollo institucional; 1.4) Definir políticas de desarrollo para la Universidad; 1.5) Dictaminar sobre el presupuesto anual de la Universidad; 1.6) Aprobar la oferta educativa de la universidad, previa propuesta del Consejo académico; 1.7) Conceder distinciones y honores a personas naturales y / o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se hayan destacado en el engrandecimiento y prestigio, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad; 1.8) Delegar en la persona que ocupe el cargo de rector, la facultad de otorgar y conferir poderes generales judiciales y de administración a cualquier funcionario de la Universidad, sean estos de carácter permanente, temporal o específico; 1.9) Resolver aquellas situaciones que se presenten y que no estuviesen contempladas en el presente Estatuto y en los Reglamentos que se dicten para el funcionamiento de la Universidad, también será facultad de este Consejo Universitario interpretarlo y llenar los vacíos que contenga, pudiendo también modificarlos total o parcialmente hasta cumplir con los principios,

fines y objetivos propuestos; 1.10) Los miembros del consejo universitario podrán reunirse una vez al mes de forma extraordinaria a petición de la mitad más uno del total de sus miembros o bien a instancia del rector o del Consejo académico, según sea el caso. La convocatoria respectiva se efectuará por lo menos con veinticuatro horas de anticipación sea ésta de forma personal o por medio de cualquier medio técnico o electrónico, de ésta convocatoria se deberá hacer constar en el libro de Actas antes del inicio de la sesión. El secretario debe informar a los miembros del Consejo, en caso que éste no sea el mismo se procederá a citar nuevamente a todos los miembros debiéndose señalar día y hora convenido para la reunión de estos se debe dejar constancia en el libro de Actas. El quórum se establece con los miembros del Consejo que estén presentes, las decisiones y resoluciones se adoptan por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros del Consejo presente.- 2) Consejo Académico.- Este se integra por el Rector, quien lo preside, el Vice-Rector General, el Vice-Rector académico, el Secretario administrativo y financiero, el Secretario General, los Decanos de facultad, Directores de Centros e Instituciones, también pueden integrarse como miembros de este Consejo, por invitación, a un representante de los miembros del cuerpo docente y un miembro en representación de la comunidad estudiantil. Esta instancia tiene como función principal la coordinación del diseño y la administración curricular de cada una de las diferentes carreras que brinda la Universidad, así como el Plan académico de Desarrollo institucional, de conformidad a los principios, fines y objetivos de la Universidad y de la filosofía institucional en lo relacionado a la apertura de nuevas carreras y el cierre de otras, la garantía de la calidad académica a través del diseño y ejecución de normas para el control adecuado.- 3) "Consejo Asesor", integrado por no menos de tres y un máximo de siete miembros, los cuales no devengarán salario o emolumento alguno y se caracterizarán por sus vastos conocimientos científicos, artísticos y culturales en diferentes ámbitos; cuyo aporte fundamental a la Asociación serán sus sugerencias, ideas y aportes de conocimiento que suministrarán para una constante mejoría y/o buena marcha de la Asociación civil sin fines de lucro "Universidad Central de Nicaragua". Artículo 24.- Funciones de los demás órganos de gobierno.- Las funciones relacionadas a los cargos siguientes: 1) Rector, 2) Vice - Rector general, 3) Secretario General, 4) Vice - Rector académico, 5) Vice - Rector administrativo y Financiero; 6) Decanos de facultad, 7) Secretarios de facultades, se establecerán en el reglamento específico que para tal efecto dicte y apruebe la Universidad en conjunto con la Junta Directiva de la Asociación.- **CAPITULO V.- (ASOCIADOS).**- Artículo 25.- Calidad de Miembro.- La calidad de miembros asociados se adquiere con la participación en el Acto constitutivo o por integración posterior, previa solicitud y aceptación de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, quienes gozarán del derecho de voz y voto en las sesiones, sean estas ordinarias y extraordinarias. Artículo 26.- Integración de nuevos miembros.- Pueden ser miembros asociados aquellas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras de reconocida solvencia moral y cívica identificada con los principios, fines y objetivos de la asociación.- En el caso de las personas que sin ser comparecientes se incorporen en el transcurso de los primeros doce meses después de haber obtenido la Personalidad Jurídica la Asociación, se les considera miembros fundadores, siempre y cuando estos acepten como propios, los principios, fines y objetivos de la Asociación. De tal hecho, se deberá hacer constar en cada acta de Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para tal fin, debiéndose notificar a la autoridad

competente de tal hecho o circunstancia en un plazo no mayor de noventa días.- Artículo 27.- Obligación de los miembros.- Todo miembro o asociado desde su admisión estará obligado a cumplir con las disposiciones constitutivas, Estatuto y cualquier otra resolución adoptada legalmente por los órganos de gobierno de la Asociación. **CAPITULO VI. (DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS).**- Artículo 28.- Derechos de los Asociados. Son derechos de los asociados los siguientes: 1) Hacer propuestas por escrito a la Junta Directiva y la Asamblea General; 2) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de la fiscalía de la Asociación; 3) Participar en las actividades productivas, educativas, culturales, sociales y de capacitación que organice la Asociación; 4) Participar con voz y voto en las Asambleas; 5) Presentar ante el fiscal de la asociación cualquier irregularidad que se pudiera presentar en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta Directiva y otros miembros de la asociación.- Artículo 29.- Deberes de los Asociados.- Son deberes de los asociados los siguientes: 1) Cumplir con la Ley de Asociaciones Civiles y sus reformas, el Estatuto y Reglamento específico de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones que emanen de sus órganos de gobierno y administración; 2) Pagar puntualmente las cuotas que les correspondan, de acuerdo a la modalidad establecida; 3) Asistir a las reuniones a las que hayan sido convocados; 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- Artículo 30.- Extinción de la calidad de miembro asociado.- El carácter de asociado se extingue: a) Por muerte; b) Por renuncia debidamente aceptada; c) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en Asamblea General.- **CAPITULO VII.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** .- Artículo 31.- Disolución y liquidación.- Aunque la asociación es de duración indefinida, ésta podrá dejar de existir por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Asociaciones civiles sin fines de lucro y las que su Estatuto determine. Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Esta comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier asociación civil sin fines de lucro de carácter o naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO VIII.- (PATRIMONIO).**- Artículo 32.- Patrimonio.- El Patrimonio inicial de la Universidad Central de Nicaragua se constituye con la cantidad de C\$ 650,00.00 (Seiscientos cincuenta mil córdobas netos) aportados en cantidades proporcionales por cada uno de los miembros fundadores, más el aporte voluntario posterior que hará cada uno de los mismos, sea ordinaria o extraordinariamente, también forma parte del patrimonio aquellos fondos que provengan de aquellas fuentes de ingresos propias, así como los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que adquiera; las

donaciones, herencias, legados y subvenciones que provengan de personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas hayan sido aceptadas por la Asociación y destinadas por la misma al cumplimiento de los fines y objetivos expresados en este acto constitutivo y los fondos que provengan de las cuotas que enteren sus estudiantes en concepto de pago de cuotas y derechos de estudios universitarios. La Universidad Central de Nicaragua invertirá sus recursos en parte en el mantenimiento y mejora de sus instalaciones y plantas físicas, en la planificación de sus programas académicos generales y especiales, así como en la tecnificación constante de la administración.- **CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.** Artículo 33.- Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva, el presente Estatuto, los Reglamentos específicos o especiales que al respecto dicte la Asociación.- Artículo 34.- Forma de Solución de los Conflictos.- Las desavenencias y controversias que surjan por motivo de la aplicación de la Escritura constitutiva, el presente Estatuto, los reglamentos específicos o especiales que al respecto dicte la Asociación o las dudas que se dieren serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros o por la Junta Directiva quienes por mayoría simple de votos resolverán al respecto.- Artículo 35.- Procedimiento para la Reforma del Estatuto.- En los casos de reforma total o parcial del Estatuto, se procederá en reunión extraordinaria especialmente convocada para tal fin, en la cual se establecerá el procedimiento y la mecánica a desarrollar, el quórum legal para estas sesiones, la forma de convocar y la aprobación de resoluciones, serán los establecidos en los artículos número once, doce y trece del presente estatuto, respectivamente.- **CAPITULO X (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).**- Artículo 36.- Reconocimiento de fecha de inicio de funciones .- Se reconoce como fecha de inicio de las actividades de la Asociación denominada ASOCIACION UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA (UCN), la fecha definida y utilizada como primer día lectivo, sin perjuicio de la fecha de obtención de la Personalidad Jurídica, a partir del momento en que iniciaron las primeras actividades académicas.- Artículo 37.- Facultad del Representante legal.- Se otorga al Representante Legal de la Asociación, en calidad de Mandatario Generalísimo, las facultades propias de la designación, facultades amplias, bastante y suficientes al señor GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO, Presidente de la Asociación, para que gestione ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma, así como las gestiones posteriores ante el Registro de Asociaciones civiles sin fines de lucro que para tal efecto llega el Ministerio de Gobernación y cualquier otra gestión que estime pertinente para el funcionamiento de la Asociación, personalmente o por medio de apoderado legal.- Artículo 38.- Redacción y Aprobación de normas específicas .- La Junta Directiva de la Asociación, en un plazo no mayor de doce meses, deberá presentar a la Asamblea General de Asociados las normativas propuestas para el funcionamiento de la organización del personal docente, administrativo y el de investigación, así como el de las respectivas facultades de la Universidad, también corresponde a la Junta Directiva la elaboración de la normativa para los organismos docentes, de investigación y los de especialización.- Artículo 39.- Otros Reglamentos.- Corresponde a la Junta Directiva

designar a la instancia que estime pertinente, sea de manera directa o por medio de contrataciones, para la elaboración y su posterior aprobación por la Junta Directiva, los reglamentos relativos a: 1) Admisión de estudiantes; 2) Evaluación, requisitos de promoción académica, de los grados, títulos y equivalencias; 3) Programas de extensión universitaria y del plan de becas y 4) Régimen legal de la autoridad y moralidad y sus sanciones. En todos los casos previstos en el presente artículo, podrán ser aprobados o no por los Órganos Colegiados, para su posterior ratificación por la Asamblea General de miembros. El tiempo para la elaboración de los reglamentos referidos no podrá ser mayor a un año lectivo universitario.- **CAPITULO XI.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- Artículo 40.- Normas supletorias.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y el presente Estatuto, le será aplicable las disposiciones del derecho común que se refieran a la naturaleza y principios de la Asociación, siempre y cuando no le sean contrarios a sus fines y objetivos, así como cualquier otra disposición que al respecto establezca la Asamblea General de miembros de la Asociación y todo lo relativo al funcionamiento y organización de la Universidad Central de Nicaragua.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este instrumento público, el de las cláusulas generales que contiene y que aseguran su validez, el de las especiales y el de las que envuelven renunciaciones o estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, la encontré conforme, le dio su aprobación, en fe de lo cual firma ante mí el suscrito Notario Público. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO.- ilegible.- (FN) ilegible.- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número nueve (9) al frente del folio número veinte (20) de mi Protocolo número Veintiocho (28) que llevo durante el presente año; papel de Protocolo serie "G" No. 8454274, 8454275, 8454276, 8446326, 8446327 y 8446328; y a solicitud del señor GILBERTO ISAIAS CUADRA SOLORZANO, libro este primer testimonio en doce hojas útiles de papel sellado de ley serie "O" No. 4849141, 4849142, 4951991, 4951992, 4951993, 4951994, 4951995, 4951996, 4951997, 4951998, 4951999, y 5118825, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua las tres y treinta minutos de la tarde del cinco de Marzo del año dos mil dieciséis.-Dr. José León Arguello Malespín. Abogado y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.- (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

Reg. 0761 – M. 410793 – Valor C\$ 190.00

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° LS/02/PIP/BS/2016**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaragua.compra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de

la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELETIVA No. LS/02/PIP/BS/2016**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de equipamiento de seguridad para la Dirección de Operaciones Tácticas, en el marco del proyecto Rehabilitación y Ampliación de los Centro Penitenciarios del país.

- **LUGAR DE ENTREGA:** Bodega de la Administración Central del Sistema Penitenciario Tipitapa, ubicada del kilómetro 22 carretera empalme Tipitapa a Masaya 400 varas al Sur y 800 metros al Este.

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 04 de Abril del 2016 Hasta las 03:00 p.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

- **LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS:** División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación, ubicada de la rotonda el Periodista 200 metros al sur, Ofi plaza el Retiro, Edificio No. 8, segundo piso.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

(F) **RUTH ZEPEDA DUARTE**, Responsable de la División de Adquisiciones.

**AVISO DE LICITACION
LICITACION SELECTIVA N° LS/04/BS/2016**

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Contratante"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaragua.compra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELETIVA No. LS/04/BS/2016**, la contratación que a continuación se detalla:

- **OBJETO DE LA CONTRATACION:** Adquisición de servicios de mantenimiento de equipos de oficina.

- **LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Ministerio de Gobernación, en las oficinas ubicadas en el Edificio Silvio Mayorga Delgado y Edificio Ofi plaza El Retiro, edificio 8, piso dos.

- **FECHA Y HORA PARA RECEPCIÓN Y APERTURA OFERTAS:** 04 de Abril del 2016 Hasta las 10:00 a.m. No se aceptarán ofertas después de la hora señalada.

- **LUGAR PARA PRESENTAR OFERTAS:** División de Adquisiciones, Ministerio de Gobernación, ubicada de la rotonda el Periodista 200 metros al sur, Ofi plaza el Retiro, Edificio No. 8, segundo piso.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

(F) **RUTH ZEPEDA DUARTE**, Responsable de la División de Adquisiciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0765 – M. 410768 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva No. 040-2016

“Compra de Materiales para los Concursos Nacionales a la Excelencia Académica”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Compra de Materiales para los Concursos Nacionales a la Excelencia Académica”**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 17 de Marzo del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 01 de Abril del 2016

HORA: De 08:30 a.m. a 11:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 AM.

(f) **Lic. Gaudy Huerta Urbina**, Directora División de Adquisiciones MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg.0657 – M. 408198 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

Licitación Selectiva No. LS-11-02-2016

“Compra de Material Para Laboratorio Clínico”

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro de Proveedores del Estado

del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para el siguiente proceso:

Licitación Selectiva No. LS-11-02-2016
“Compra de Material Para Laboratorio Clínico”

Fuente de Financiamiento: Donación China Taiwán

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

División General de Adquisiciones, Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo Teléfonos: 22894700 – EXT: 1429, Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni y en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales electrónicos antes descritos.

Fecha de Presentación de Ofertas: lunes 21 de marzo de 2016 hasta las 10:00 a.m. en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

(f) **Lic. Tania Isabel García González**, Presidente del Comité de Evaluación

Managua, Nicaragua. 11 de Marzo de 2016.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 0766– M. 410733– Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA
L.P-003-2016

**“ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS MIL (200,000)
UNIDADES DE STICKER”**

1) *La División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución No.060-2016, expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas.*

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos provenientes de Rentas de la Republica de Nicaragua.

3) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central, en un plazo no mayor a veinticinco (25) días, contados a partir de la notificación de la orden de compra.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener información de cómo adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

- 5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá presentar una solicitud por escrito a la División de Adquisiciones, ubicada en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, posteriormente se les proporcionará un link para descargar el Pliego de Bases y Condiciones a partir del día Jueves 17 de marzo de 2016. Para efectos de conformar el listado oficial de oferentes participantes en esta licitación, solamente lo conformaran aquellos oferentes que hayan presentado la solicitud por escrito y expresando interés en participar.
- 6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".
- 7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en las oficinas de la División de Adquisiciones ubicadas en el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a más tardar a las 03:00:00 p.m. del día lunes 18 de abril del 2016.
- 8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
- 9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).
- 10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de dos 2% por ciento del precio total de la oferta, con impuesto, con una vigencia de 60 días, prorrogables por treinta 30 días más a solicitud del comprador.
- 11) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día martes 29 de marzo del 2016, a las 03:00: p.m., en las oficinas de la **División de Adquisiciones**, ubicadas en el **Ministerio de Transporte e Infraestructura**.
- 12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores incluido en su oferta. (Arto.11 de la Ley 737 y arto. 87, "inciso d" del reglamento de la ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público).
- 13) Las ofertas serán abiertas a las 03:15:00 p.m., el día lunes 18 de abril del 2016, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, ubicado en el **Ministerio de Transporte e Infraestructura**.
- (f) Lic. Jenny Lucia Martinez Obando, **Directora División de Adquisiciones (a.i)**.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 0767- M. 410484- Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 5 AL POGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2016 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Arto. 20 de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y el Arto. 56 de su Reglamento, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el SISCAS y en página Web de Lotería Nacional la Modificación No. 5 al Programa de Anual de Contrataciones 2016.

Dado en la ciudad de Managua el 11 de Marzo del 2016.

(f) Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

Reg. 0762 - M. 410760 - Valor C\$ 95.00

FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL

AVISO DE CONCURSO PÚBLICO

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico", comunica a todos los interesados en participar en el CONCURSO PÚBLICO No. CP-FOMAV-03-2016 "SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO/ RUTINARIO: PASO A DESNIVEL - EMPALME SAN BENITO; VALLE DORADO - CUESTA HÉROES Y MÁRTIRES Y

SEÑALIZACIÓN VIAL EN DIVERSOS TRAMOS”, que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni).

Notifíquese.

(F) ING. RONALD ALVARADO MIRANDA, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES. FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

Reg.0763 – M 410754 – Valor C\$95.00

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL
AVISO DE LICITACION PÚBLICA**

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 “*Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico*”, comunica a todos los interesados en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-FOMAV-01-2016 “**PROYECTO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO/RUTINARIO: PASO A DESNIVEL - EMPALME SAN BENITO; VALLE DORADO - CUESTA HÉROES Y MÁRTIRES Y SEÑALIZACIÓN VIAL EN DIVERSOS TRAMOS**”, que a partir del día de hoy, está disponible el Pliego de Bases y Condiciones. Los interesados pueden acceder a toda la Información (Convocatoria de Licitación y Pliego de Bases y Condiciones) y como obtener los mismos, por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV, 2.- Portal Único de Contrataciones (www.nicaraguacompra.gob), y 3.- Página Web del FOMAV (www.fomav.gob.ni). Notifíquese.

(F) ING. RONALD ALVARADO MIRANDA. RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES. FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En las Patentes y Diseños Industriales, publicadas en las Gacetas detalladas a continuación existen errores involuntarios, por lo que procedemos a las siguientes correcciones:

| Número de Gaceta | Fecha de la Publicación | Número de Registro | Número de Expediente | Corrección en: | Incorrecto | Correcto |
|------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|--------------------------|---|--|
| 34-2016 | 18/02/2016 | M1053 | 2016-000013 I | Símbolo de Clasificación | H04W 4716; | H04W 4/16; |
| 37-2016 | 23/02/2016 | M1190 | 2014-000091 D | Nombre | Nombre: AGUAS NATURALES Y ECOLÓGICAS, SA. | Nombre: AGUAS NATURALES Y ECOLÓGICAS, S.A. |

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 0769 – M. 410655 – Valor C\$ 190.00

CITACION

La Junta Directiva de la Sociedad **AGROESCARGO, SOCIEDAD ANONIMA (AGROESCARGO)**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Pacto Social y en el Arto. 27 de los Estatutos, convoca a los socios de la misma a **Junta General Extraordinaria de Accionistas**, la que se efectuará a las **09:30 a.m. del día Viernes 15 de Abril del año 2016**, en las oficinas de la Sociedad en la Finca “San Jerónimo”, ubicada de “Corrales Verdes” en el Kilometro 15.5 de la Carretera Vieja a Tipitapa, 6 kilómetros al Sur, Comarca de Cofradías, del Colegio Rubén Darío 50 vrs. al Sur.

AGENDA

UNO: Lectura y aprobación del Acta anterior;

DOS: Presentación y aprobación del Informe de la Junta Liquidadora;

En el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en la fecha señalada, citase para la segunda convocatoria, la que se celebrará en la misma hora y lugar, el décimo día hábil del señalado para la primera convocatoria

Managua, 25 de Febrero del año 2016

(F) JAVIER MORENES SOLIS, Presidente de la Junta Directiva.

CITACION

La Junta Directiva de la Sociedad **AGROCACAO NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (AGROCACAO)**, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima del Pacto Social, convoca a los socios de la misma a **Junta General Extraordinaria de Accionistas**, la que se efectuará a la **11:30 a.m. del día Viernes 15 de Abril del año 2016**, en las oficinas de la Sociedad en la Finca "San Jerónimo", ubicada en la Comarca de Cofradías, del Colegio Rubén Darío 50 vrs. al Sur.

AGENDA

UNO: Lectura y aprobación del Acta anterior;

DOS: Presentación y aprobación del Informe de la Junta Liquidadora;

En el caso en que no pueda celebrarse la Asamblea en la fecha señalada, citase para la segunda convocatoria, la que se celebrará en la misma hora y lugar, el décimo día hábil del señalado para la primera convocatoria.

Managua, 25 de Febrero del 2016.

(F) JAVIER MORENES SOLIS, Presidente de la Junta Directiva.

Reg. 0768- M. 410781- Valor C\$ 95.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **HOSPITAL METROPOLITANO, S. A.** por este medio cito a todos los accionistas de dicha Sociedad para la Junta General de Accionistas Ordinaria Anual, que tendrá lugar a las **4:30 p.m. del día Miércoles 13 de Abril del año 2016** en el Hotel Real Intercontinental Metrocentro situado en el Km. 4 de la carretera a Masaya, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos de la siguiente agenda:

1. Lectura del Acta anterior;
2. Informe del Consejo Directivo sobre la administración social en general;
3. Informe en relación con los Estados Financieros Auditados de la sociedad al 31 de Diciembre del 2015;
4. Informe del Vigilante;
5. Discusión y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros de la sociedad;
6. Elección de los miembros de la Junta Directiva por el período de un año;
7. Otros asuntos de la Competencia de las Asambleas Ordinarias.

Managua, 14 de Marzo de 2016.

(f) Adolfo McGregor Benard, **HOSPITAL METROPOLITANO, S.A.**

Reg. 0770 – M. 41061 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad "**COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, S.A.**" cito a los señores Accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la empresa, Sala de Usos Múltiples, Managua, Nicaragua, a las 12:00 meridianas del día viernes 08 de Abril del 2015 conforme a la siguiente Agenda:

- 1.- Aprobación de la Agenda
- 2.- Lectura del Acta Anterior
- 3.- Informe del Presidente
- 4.- Informe del Vigilante
- 5.- Aprobación de Estados Financieros
- 6.- Elección de Directores
- 7.- Varios

(F) **DANILO LACAYO RAPPACCIOLI**, Presidente.

Reg. 0771 – M. 410869 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INVERSIONES BALESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA"

El suscrito Secretario de la Junta Directiva de "**INVERSIONES BALESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**" por este medio cito a todos los accionistas de la referida sociedad a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las ocho de la mañana del día diez de Abril del año dos mil dieciséis en las oficinas de **INVERSIONES BALESA DE NICARAGUA, S.A.**, las cuales están localizadas en Colonial Los Robles del Hotel Colon dos y media cuerdas al sur, casa número cuarenta y cinco en esta ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Para discutir y aprobar la siguiente agenda:

- a) Elección de Junta Directiva de la sociedad
- b) Nombramiento de Vigilante de la sociedad.
- c) Autorización para protocolización y registro de acta.

(f) **Imara Grissel Gabuardi Pérez**, SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. "**INVERSIONES BALESA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**"

Reg. 0772 – M. 410493 – Valor C\$ 95.00

INVITACIÓN

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE DISTRIBUIDORES DE GAS LICUADO DE PETROLEO R.L. INVITA A SUS SOCIOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DIA 4 DE ABRIL DEL 2016 A LAS 9 AM. EN LAS OFICINAS DE LA COOPERATIVA, UBICADAS EN LA CIUDAD DE MANAGUA BARRIO MEMORIAL SANDINO DEL SOMBRE 4 CUADRAS AL LAGO, AGENDA A DESARROLLAR:

1. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS
2. INFORME DE COMISIONES DE TRABAJO
3. APROBACION DE PLAN ANUAL DE TRABAJO
4. VARIOS

SIN MÁS A QUE HACER REFERENCIAS

(F) MELVIN JAVIER SALINAS WEIMAR, PRESIDENTE COODIGAS R.L.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0683 – M. 408726 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CÍTESE al señor GENARO ANTONIO CASTILLO, por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, con intervalos de dos días consecutivos después de cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de tres días hábiles después de la última publicación, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 005648-ORM5-2015-FM incoado en el juzgado Cuarto de Distrito de Familia (Oralidad) de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF. Dado en el Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las diez y diez minutos de la mañana del veintiuno de enero de dos mil dieciséis. (F) JUEZ JOSE RAMON BARBERENA RAMIREZ. Juzgado Cuarto Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. (F) SRIO. HASAMACA 005648-ORM5-2015-FM

3-3

UNIVERSIDADES

Reg. 0764 – M410771 – Valor C\$95.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA AUNAN –MANAGUA AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua

(UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados de los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República del año 2016.

1- Licitación Selectiva N° 04-2016 “Adquisición de equipos para los laboratorios de materiales y mecánicas de suelos del Departamento de construcción de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la UNAN-Managua”.

2- Licitación Selectiva N° 05-2016 “Adquisición de Digestor y Destilador Kjendahl para el laboratorio del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias e Ingeniería de la UNAN-Managua”.

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 15 de marzo del año 2016.

(F) Mayra Ruiz Barquero. Directora División de Adquisiciones. UNAN-MANAGUA.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP1505 – M. 97711 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3670, Folio 1094, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

NANCY GUISELA TÓRREZ SERRANO. Natural de Villa el Carmen, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **PORTANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, quince de enero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP1903 – M. 99241 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 987, Página 021, Tomo I-2011,

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YANERYS MARIA SEQUEIRA AGUILAR. Natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Francisco Javier Gutierrez Villagra. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP 1605 – M. 97963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 243, tomo XIV, partida 13330, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GEISEL LISSETH CASTRO OBANDO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 1606– M. 97953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número N° 299, Asiento N° 638, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BAYRON EDUARDO ZAMORA CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 1607 – M. 98019 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 130, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”.** **POR CUANTO:**

SHEILON LOPEZ ZENON. Natural de Laguna de Perlas, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 20 días del mes agosto del año 2015. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 07 de septiembre del Año 2015. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP 1608 – M. 98025 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 646, Página 323, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

VALESKA CRISTINA DÍAZ CUAREZMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de mayo del dos mil quince. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. veinte del mes de mayo de dos mil quince. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP 1609 – M. 98058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Nagarote, certifica que en la página 011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

YANET MARÍA MONTES PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil catorce. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigés Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) Lic. Fátima Soza Ramírez, Directora Recinto de Nagarote UENIC. MLK.

Reg. 1610 - M 98179 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **MARÍA ALEJANDRA VARGAS GUTIÉRREZ**, estudió la carrera de **Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales**, y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 45, Código CP70, de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del 2016. Atentamente, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP.1611 - M. 97976 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 199, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

KENIA RAQUEL LÓPEZ LÓPEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría. **POR TANTO:** Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP 1612 – M. 98103 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro y control Académico de la Universidad Rubén Darío, certifica: que bajo el número de Partida 142, Folio 48, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Rubén Darío, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD RUBÉN DARÍO, POR CUANTO:**

MARGINE IDANIA BERTRAND RAMÍREZ. Natural de El Jicaral, Departamento León , ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes octubre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Moisés Jerónimo Moreno Delgado. El Secretario General, José Daniel Santos Miranda.

Es conforme, Managua, diez de octubre del 2015. (f) Lic. René José López Vásquez, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP 1613 – M. 98105 – Valor C\$ 95

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 127, tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AYESA GUADALUPE BALLADARES ACUÑA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 121-300983-0007K, ha cumplido con todos los requisitos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitres días del mes de mayo del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP.1614 – M. 97902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 454, página 227, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARBELLY BARQUERO BARQUERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Una Sede Camoapa. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Agronegocios**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director Una - Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendiroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP. 1615 – M. 97890 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 083, Página 033, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

INGRID CAROLINA PADILLA RIVERA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención en Educación Primaria**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda María Sánchez Álvarez. (f) Judith A. Guevara Medina, Directora Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. TP 1616 – M. 97990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Noventa y Cinco, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA” POR CUANTO:**

JEYMI JUNIETH MARTÍNEZ VALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en el Área Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Edwin Antonio Meléndez Castro. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sánchez. Directora del Departamento de Registro.

Reg. TP1617 – M. 97922/97923– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 024, Número Perpetuo 032, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ADELA YUNIETH AYERDIS GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Jurídicas y Humanidades. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** le extiende el Título De: **Licenciada en Comunicación y Relaciones Públicas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Msc. Ricardo A. de León Borge.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez. Director de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad American College, Certifica: que bajo el Tomo N°. I, Folio N°. 058, Número Perpetuo 001, del Libro de Registro de Títulos de Post Grados en la Universidad American College, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que: Dice la **UNIVERSIDAD AMERICAN COLLEGE POR CUANTO:**

ADELA YUNIETH AYERDIS GARCÍA. Ha aprobado en la Dirección de: Continuación de Estudios. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título De: **Postgrado en Gerencia de Marketing y Ventas con Mención en Relaciones Públicas** para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil quince. El Rector De La Universidad: Dr. Mauricio Herdocia Sacasa, El Secretario General: Arq. Eduardo Chamorro Coronel, El Decano De La Facultad: Lic. Sergio José González.

Es conforme, Managua a los dieciséis días de diciembre del año dos mil quince. (f) Lic. Edwin Calero Velásquez, Director de Registro Académico.

Reg. 1618 – M. 16285 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 123, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

PABLO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de julio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 1619 – M. 20852 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 89, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

VICTOR HUGO CISNE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Inglés (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, -NICARAGUA.

Reg. TP1620 – M. 1934887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 143, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JORGE LUIS VEGA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro. Responsable de Registro Académico, UNIVAL, -NICARAGUA.

Reg. TP1621 – M. 52528 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 132, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA BELEN ROCHA DONAIRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera, con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, -NICARAGUA.

Reg. TP1622 – M. 20169 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XVI, Partida: 414, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: de Desarrollo Social, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JAKELING VANESSA CASTILLO GALEANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: de Desarrollo Social, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de marzo de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, -NICARAGUA.

Reg. TP1623 – M. 804775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 69, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

VICTOR HUGO CISNE CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1624– M.71791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 76, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JORGE LUIS VEGA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención, en Español (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de Noviembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1625 – M. 99174 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 145, Tomo:15, del

Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ROSA AURA LOPEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título **Licenciada en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 18 días del mes de septiembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1626– M. 34480 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 71, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

PABLO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1627– M. 34457– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 71, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ANA WALKIRIA GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de

Licenciada en Inglés, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1628 – M. 34510 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 71, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DIXON JAVIER MENDEZ SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 18 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1629 – M. 42829 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 143, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARGARITA RUIZ CORTEDANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1630 – M. 42811 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 143, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LESBIA ESTHER AGUIRRE MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1631 – M. 59222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 71, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

REYNA JUNIETH RODRIGUEZ LARIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1632 – M. 852161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 141, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA**

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:

KAROLINA LOPEZ GUIDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Español, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de agosto de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1633 – M. 38176 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 157, Tomo: 9, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

BLANCA ESTELA BENAVIDES BENAVIDES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de agosto de 2009. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1634 – M. 1934902 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 1050, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO AGUILAR SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Administración

Internacional de Empresas, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 22 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA

Reg. TP1635 – M. 98069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXX, Partida: 800, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUISA YESENIA FLORES PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 27 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1636 – M. 98069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 99, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Idiomas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JOSE ABELARDO CALDERON CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Idiomas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés, con su Especialidad de Gramática del Inglés, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 19 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1637 – M. 98069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLI, Partida: 1105, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELIAS ALBERTO SAENZ LORENZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de diciembre de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 27 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1638 – M. 98069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXIII, Partida: 651, Tomo: 10, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ANA MATILDE ESCOBAR MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de junio de 2010. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 27 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP1639 – M. 98069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la

Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 865, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JUNNIOR MISAEL LOPEZ MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Administración Internacional de Empresas con su Especialidad en Proyecto de Inversión**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de mayo de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 27 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.
Reg. TP1640 – M. 98069 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVII, Partida: 993, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

VILMA EDITZA CRUZ ORDOÑEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 27 días de enero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL,-NICARAGUA.

Reg. TP2011 – M. 400042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1544; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA YANNSY RIOS URBINA. Natural de Muelle de los Bueyes,

Región Autónoma de la Costa Caribe Sur (R.A.C.C.S), República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2012 – M. 40039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159, Número: 1551, Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

DAMARY MARITZA PÉREZ FLORES. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2013 – M. 400037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1573; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO PINEDA GUTIÉRREZ. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2014 – M. 40050 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1586; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

YOELSI DEL CARMEN ALTAMIRANO ROCHA. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2015 – M. 40031 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0160; Número: 1571; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LESTER JAVIER OBANDO RODRÍGUEZ. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2016 – M. 400047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0159; Número: 1562; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

HENRY JOSÉ RAMÍREZ VILLALTA. Natural de San Carlos,

Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de diciembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, viernes, 08 de enero de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg.TP2017 – M. 400065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XLI, Partida: 1106, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JEANNETTE MERLO SERRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 2 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2018 – M. 400065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. III, Partida: 80, Tomo: 4, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

GUADALUPE DE LOS ANGELES MARTINEZ BARAHONA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre de 2004. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 3 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2019 – M. 400065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXVII, Partida: 759, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Contaduría Pública, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

NESTOR ANTONIO AGUILAR VANEGAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Contaduría Pública, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 3 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2020 – M. 400065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXI, Partida: 888, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ROLANDO FRANCISCO GALLO SUAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de diciembre de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 3 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2021 – M. 854413 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 48, Partida: 770, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

NESTOR ELEUTERIO ESPINAL PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados para obtener el grado de Master en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Master en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Ivan Jerez, El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 03 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2022 – M. 026317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 54, Partida: 874, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

MARTHA ELENA CAJINA ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Ivan Jerez, El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 03 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2023– M. 925411 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 47, Partida: 752, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

GLADYS DEL SOCORRO ESPINOZA SANDINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 9 días del mes de noviembre de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Ivan Jerez, El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 03 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2024 – M. 880001 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. VI, Partida: 142, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ZENEYDA DEL CARMEN BARRERA SOBALVARR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Español (PEM)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 1 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg.TP2025 – M. 338956 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. 53, Partida: 853, Tomo: I, del Libro de Registro de la División de Postgrados, que lleva este departamento de, **POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSE MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la División de Postgrados, para obtener el grado de Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Máster en Ciencias de la Educación con Mención en Didáctica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Agosto de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.

Vice-Rector de Post-Grado, Msc. Ivan Jerez, El Secretario General, Msc. Ileana Jerez Navarro.

Es conforme, Managua, a los 03 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP2026 – M. 900392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 139, Tomo: 16, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JOSELYN DE LOS ANGELES CENTENO OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Profesor de Educación Media con Mención en Matemáticas (PEM)**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes de enero de 2016. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 1 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP2027 – M. 1934771 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XL, Partida: 1048, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MIGDALIA DEL CARMEN SANCHEZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Administrativas y Contables, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Internacional de Empresas**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 12 días del mes de junio de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 1 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP2028 – M. 1869555 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXV, Partida: 899, Tomo: 15, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARIA ELIZABETH SANCHEZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con su Especialidad en Psicología Clínica** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 6 días del mes de enero de 2015. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana Jerez.

Es conforme, Managua, a los 1 días de febrero de 2016. Msc. Ileana Jerez Navarro, Responsable de Registro Académico, UNIVAL-NICARAGUA.

Reg. TP2029 – M. 40071 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 315, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Gerencia de la Calidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELIESERITH MERCEDES HERNANDEZ AMADOR, Natural de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Gerencia de la Calidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 462, Tomo No. 04, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

ELIESERITH MERCEDES HERNÁNDEZ AMADOR, Natural

de: Rivas, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar., Directora de Registro Académico.

Reg. TP2030 – M. 400165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BRICEYDA OLIVIDA OCAMPO CABRERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230389-0056P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2031 – M. 938072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3293, Folio 1000, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

KAREN AUXILIADORA GÓMEZ FLORES. Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil dos mil catorce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, cuatro de febrero del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2032 – M. 400149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1364, Página 282, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MARGI DEL CARMEN LÓPEZ ROBLETO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiséis de mayo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP2033 – M. 400162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 326, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

FRANCISCA AUXILIADORA HERNÁNDEZ VARGAS, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-050489-0035J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2034 – M. 400145 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02, Página 223, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente

a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUIS ALBERTO ROMERO FLORES, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. TP2035 – M. 400139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0131; Número: 1134; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ELIMABETH VELÁSQUEZ ESPINOZA. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2036 – M. 400139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0132; Número: 1139; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

JIUBER DORIEL CENTENO GARCÍA. Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2037 – M. 400139 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0131; Número: 1133; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ANA YANSI ESPINOZA GARCÍA. Natural de El Jicaró, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 07 de diciembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2038 – M. 400135 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **ITZA PAOLA HERNÁNDEZ ESPINOZA**, estudió la carrera de **Gerencia y Negocios Internacionales** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 46, Código G241 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de febrero del año 2016. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2039 – M. 400131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0103; Número: 0864; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

AUDA AZUCENA SILES GARCÍA. Natural de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de Agosto del año 2015. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 03 de septiembre de 2015. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. TP2040 – M. 400123 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 114, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

TERESA DEL ROSARIO RIVERA PINEDA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 521-030392-0002P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Bioanálisis Clínico**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2041 – M. 400125 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 775, página 388, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

HEBER EDGARDO MENDOZA GARCIA. Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretario General, Ivette María Sánchez Medioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 27 de noviembre del año 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2042 – M. 400119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil

y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

YÁDER DANILO HERRERA ESPINOZA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 086-030793-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnico Superior en Ingeniería Civil con Mención en Topografía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de Noviembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2043 – M. 400115 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 380, tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HELEN DEL ROSARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2044 – M. 40093 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 690, página No. 347, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA FARIÑAS PORRAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve

días del mes de diciembre del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro y Admisión.

Reg. TP2045 – M. 40075 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 0137, página 0137, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SAYRA ARACELYS MEJÍA LÓPEZ, Natural de Santo Tomas, Municipio de Santo Tomas, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de: Contabilidad Pública y Auditoría, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigente se extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, municipio de Puerto Cabezas, RACCN Republica de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince. (f) Msc. Marcia Waltler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. TP2046 – M. 99953 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 50, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

NORLAN RUDDY PÉREZ ACEVEDO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 162-140193-0000Y, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 28 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2047 – M. 99957 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, se inscribió mediante Número 532, Página 532, Tomo 2, el Título a nombre de:

ARLEN KARINA MACHADO RODRIGUEZ. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de: **Licenciado en Economía Empresarial**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

Reg. TP2048 – M 99986 – Valor C\$ 95.00

REPOSICIÓN DE TÍTULO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua) informa que se ha solicitado Reposición de Título de **Licenciado en Bioanálisis Clínico**, extendido por el Instituto Politécnico de la Salud, el nueve de octubre del dos mil seis, registrado bajo el número: 47; página: 24; tomo: II del libro respectivo a nombre de: **GUSTAVO ADOLFO PÉREZ MATUTE**, identificándose con cédula de identidad número 401-100178-0002F. Datos que fueron revalidados por la Dirección del Registro Académico Estudiantil y de Estadística de esta Universidad. Esta solicitud obedece a extravío del mismo.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contando a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, tres de febrero del año dos mil dieciséis. Atentamente, Luis Alfredo Lobato Blanco, Secretario General.

Reg. TP2049 – M. 99970 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Seis, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

ZEYLA JESSENIA MENDOZA FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once días de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Seis, tomo II, del libro de Certificación de Diplomas de Postgrado de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma de Postgrado que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU "Educativo para el Desarrollo Humano"** La Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, Otorga el presente Diploma de POSTGRADO "**Psicología, Ciencia de la Vida**"

A: **ZEYLA JESSENIA MENDOZA**. Impartido del veintiocho de junio al cuatro de octubre del año dos mil quince, con duración de 174 horas. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. MPA/MBA. Mariano José Vargas, Rector, Lic. Rita Narváez Vargas, Secretaria General.

En conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2050 – M. 99976 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 693, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

OSMAR GUNERA ESCALANTE. Natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2051 – M. 99964 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 93, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUZ MARINA LUMBY GUERRERO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 561-220793-0002W, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2052 – M. 99963 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 92, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ARTURO UMAÑA CHÁVEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 202-280393-0000N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial y de Sistemas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 15 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2053 – M. 99960 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000078, Tomo No. 09, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**". **POR CUANTO:**

MARJURIE LISSETH LÓPEZ ORTÍZ, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de

diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Msc. Ivan Daniel Ortiz Guerrero. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los un días del mes de febrero del dos mil dieciséis. (f) Lic. Martha Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2054 – M. 99989 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 408, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

EDDY FRANCISCO MORALES VÍLCHEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-100993-0009C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 24 de septiembre del 2015 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2055 – M. 99999 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 688, Página 015, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAUL ANTONIO FLORES ALVAREZ. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP2056 - M 99996 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jennifer Urbina Guadamuz, certifica que **LARISSA MORENO MONTES**, estudió la carrera de **Economía y Finanzas** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 45, Código E126 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintinueve días del mes de enero del año 2016. Atentamente, (f) Lic. Jennifer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2057 – M. 99912 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 7, tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOSÉ ANTONIO MEJÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-250751-0002N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2058 – M. 40013 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3059, Página 350, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

NESTOR ANTONIO GUIDO GUEVARA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Néstor Gallo Zeledón, Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de junio del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP2060 - M 90009 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, certifica que **ANNIESE DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZx GUATEMALA**, estudió la carrera de **Gerencia, Mercadeo y Publicidad** y recibió el título de **Licenciada**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Licenciaturas e Ingeniería, Tomo I, Folio 46, Código G235 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua a los tres días del mes de febrero del año 2016. Atentamente, (f) Lic. Jenniffer Urbina Guadamuz, Dirección de Registro.

Reg. TP2061 – M. 490056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 101, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

WILKIN ADÁN MEJÍA CHAVARRÍA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-230386-0047V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Matemática**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de enero del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 22 de enero 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2062 – M. 40059 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 318, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ANGELES VARELA HERNÁNDEZ, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de junio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP2063 – M. 99941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 391, página 196, tomo II, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LAZARO JONATHAN LAGUNA MARTINEZ. Natural de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Médico Veterinario en el Grado de Licenciatura**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil catorce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa, Luis Guillermo Hernández Malueños. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP2064 – M. 99938 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 481, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA ITZAYANA VALDIVIA TINOCO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-111190-0001H, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.